



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
COORDINACIÓN METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS
JUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024
SPOTMET/DGAJ/CSJT/UT/0749/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a
la información pública 090162624003108

C. SOLICITANTE

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **090162624003108**, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere a la Secretaría De Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana lo siguiente:

"Por medio de la presente, y en ejercicio del derecho que me confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, solicito de manera categórica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) que se me proporcione la siguiente información sin dilación alguna: 1. Los montos pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por cada uno de los fideicomisos SAC F1116 y F1134, así como del SAC Alameda Reforma, especificando el número de fideicomiso correspondiente. 2. La información solicitada deberá abarcar los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, en relación con las obligaciones fiscales de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR). Como antecedente, esta solicitud se fundamenta en la Resolución del recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2305/2024, interpuesto por este mismo interesado en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Es imperativo señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su calidad de administradora de los recursos de los fideicomisos dentro del sistema de actuación por cooperación, tiene la obligación ineludible de gestionar y proporcionar de forma expedita la información solicitada sobre la dispersión de ingresos y egresos. La coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, como área de la Dirección General de Desarrollo Urbano, no puede, bajo ninguna circunstancia, alegar la falta de información. Esta dependencia tiene el deber de asegurar el seguimiento y la rendición de cuentas de dichos recursos. En este sentido, los principios de transparencia, exhaustividad, máxima publicidad, así como el derecho de acceso a la información pública, son pilares fundamentales de la gestión pública y deben ser garantizados en beneficio de la ciudadanía."(Sic.)

Al respecto, hago de su conocimiento que la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 156 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, turnó su solicitud a la **Dirección General del Ordenamiento Urbano** de este Sujeto Obligado, por considerar que la información se encuentra en sus archivos a partir de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 156 del citado Reglamento y demás normativa aplicable.

Por su parte, mediante el oficio **SPOTMET/DGOU/CSAC/047/2024** de fecha 14 de noviembre de 2024, la Coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de este Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud misma que se adjunta en **copia simple** al presente.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
COORDINACIÓN METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS
JUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024
SPOTMET/DGAJ/CSJT/UT/0749/2024

Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle Amores número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.

Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

No omito mencionar que usted tiene derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR OSORIO PLAZA

COORDINADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

Con fundamento en el artículo 16 fracción XIII BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los artículos transitorios SEGUNDO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO CUARTO del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ACAN/TRANS/CONVOC

Hlan.
5010



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LIC. EDGAR OSORIO PLAZA
COORDINADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
PRESENTE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO
COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024
SPOTMET/DGOU/CSAC/047/2024

Me refiero al oficio SPOTMET/DGAJ/CSJT/UT/0711/2024 de fecha 13 de noviembre del presente, recibido en la Dirección General del Ordenamiento Urbano el 13 de noviembre y turnado a esta Coordinación el día 14, mediante el cual informa lo siguiente:

"[...] Al respecto, se hace de su conocimiento que, en términos del Apartado VI inciso b) numeral 7 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2024, se solicita de su invaluable apoyo a efecto de elaborar el documento, de manera fundada y motivada, a través del cual realizará el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene carácter de confidencial, mismo que deberá remitir a esta Unidad de Transparencia a más tardar 24 hrs. posteriores a la notificación del presente para que, en su caso, se convoque al Comité de Transparencia. [...]" (Sic.)

Lo anterior, referente a la solicitud de Acceso a la Información Pública n° 090162624003108, mediante la cual se solicitó lo siguiente:

"Por medio de la presente, y en ejercicio del derecho que me confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, solicito de manera categórica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) que se me proporcione la siguiente información sin dilación alguna:

1. Los montos pagados al Servicio de Administración Tributada (SAT) por cada uno de los fideicomisos SAC F1116 y F1134 así como del SAC Alameda Reforma, especificando el número de fideicomiso correspondiente.
2. La información solicitado deberá abarcar los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, en relación con las obligaciones fiscales de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Como antecedente, esta solicitud se fundamenta en la Resolución del recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2305/2024, interpuesto por este mismo interesado en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es imperativo señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su calidad de administradora de los recursos de los fideicomisos dentro del sistema de actuación por cooperación, tiene la obligación ineludible de gestionar y proporcionar de forma expedita la información solicitada sobre la dispersión de ingresos y egresos. La coordinación de Sistemas de Actuación por Cooperación, como área de la Dirección General de Desarrollo Urbano, no puede, bajo ninguna circunstancia, alegar la falta de información. Esta dependencia tiene el deber de asegurar el seguimiento y la rendición de cuentas de dichos recursos. En este sentido, los principios de transparencia, exhaustividad, máxima publicidad, así como el derecho de acceso a la información pública, son pilares fundamentales de la gestión pública y deben ser garantizados en beneficio de la ciudadanía." (Sic.)

Al respecto, la presente Coordinación reitera la información proporcionada mediante oficio SPOTMET/DGOU/CSAC/043/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, referente a "[...] Los montos pagados al Servicio de Administración Tributada (SAT) por cada uno de los fideicomisos SAC F1116 y F1134 así como del SAC Alameda Reforma, especificando el número de fideicomiso correspondiente [...]" mismos que, como refiere el particular, "[...] deberá abarcar los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, en relación con las



2024

Felipe Carrillo PUERTO

GOBIERNO DEL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL MAYA

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024
SPOTMET/DGOU/CSAC/047/2024

obligaciones fiscales de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR). [...]”, misma que se detalla a continuación:

➤ Respecto al Fideicomiso F/1116, correspondiente al “SAC Granadas”:

Relación de Impuesto Sobre la Renta (ISR) pagado												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	105,221.53	-	106,568.00	-	-	-	-	-	-	-	-	101,122.51
2020	76,233.22	361,276.32	3,920,633.35	1,736,619.82	1,722,238.76	-	343,488.42	-	-	-	12,606.97	90,786.83
2021	4,740.36	334,445.55	1,593,201.66	349,073.15	1,084.64	2,608,357.44	13,010.49	213,336.44	209,284.67	20,936.31	9,541.16	119,891.21
2022	20,060.22	17,708.33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,987,265.49
2023	135,972.55	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Relación de Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	135,677.71	93,492.79
2020	321,636.00	1,209,926.00	1,015,937.00	1,015,937.00	1,015,937.00	-	200,267.00	-	-	-	25,153.50	56,288.38
2021	-	188,302.82	881,193.29	192,706.39	-	1,464,282.14	-	-	-	-	-	-
2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	280,592.66
2023	-	35,358.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

➤ Respecto al Fideicomiso F/1134, correspondiente al “SAC Tacubaya”:

Relación de Impuesto Sobre la Renta (ISR) pagado												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	-	-	65,109.60	16,506.25	19,010.91	15,875.76	15,757.94	19,191.20	12,838.91	14,502.38	11,694.35	14,175.13
2020	2,366.24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,101,986.88
2021	4,022,429.50	-	3,039,057.63	-	-	4,071,068.52	2,704.68	-	210.83	9,609,614.02	423.18	1,709.49
2022	2,692.77	768.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Relación de Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,293,025.07
2021	4,382,906.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

➤ Por último, respecto al Fideicomiso F/1355, correspondiente al “SAC Alameda-Reforma”:

Relación de Impuesto Sobre la Renta (ISR) pagado												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2024	-	-	69,530.00	8,807.51	14,037.58	12,063.22	-	-	-	-	-	-

Relación de Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2023	-	-	-	-	-	1,560,289.60	-	-	-	-	-	-
2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Lo anterior en apego a la resolución dictada en el Recurso de Revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.2305/2024** de fecha 03 de julio de 2024, mediante la cual se determinó lo siguiente:

[...]

Así tampoco se actualiza el secreto fiduciario, toda vez que, los Lineamientos en estudio disponen que los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto fiduciario.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO
COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN



Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024
SPOTMET/DGOU/CSAC/047/2024

En efecto, de los indicios encontrados por este Instituto, se tiene que con los fideicomisos de interés de la parte recurrente el Gobierno de la Ciudad de México es el fideicomisario y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es el fideicomitente.

Por cuanto hace al secreto fiscal, el artículo Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información dispone que para su actualización se requiere de lo siguiente:

Acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales. Ello se actualiza, ya que se requirieron los montos pagados al Servicio de Administración Tributaria (correspondientes a las obligaciones fiscales de IVA e /SR.

[...]

Que los montos pagados al Servicio de Administración Tributaria correspondientes a las obligaciones fiscales de IVA e ISR no se realizaron con recursos públicos. Ello se acredita, toda vez que, este Instituto localizó la Auditoría ASCM/4/19° [...]

Por lo anterior, el objeto de la Auditoría fue verificar que las actuaciones de la Secretaría en relación con los SAC se hubiesen realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable, lo anterior, teniendo, como base que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda preside los Comités Técnicos de los Fideicomisos (SAC F1116 y F1134) correspondientes a los Sistemas de Actuación por Cooperación denominados Granadas y Tacubaya.

[...]

En consecuencia, las inconformidades hechas valer por la parte recurrente son fundadas, toda vez que, lo solicitado no se trata de datos personales, así tampoco actualiza los secretos bancario, fiduciario y fiscal como lo pretendió hacer valer la Coordinación de Sistema de Actuación por Cooperación, [...]"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Felicitas Hernandez Roman
MTRA. FELICITAS HERNANDEZ ROMAN

COORDINADORA DE SISTEMAS DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

"Con fundamento en el artículo 16 fracción VII bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los artículos SEGUNDO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMEROS transitorios del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES II BIS, VIII BIS, XII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16, SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIÓNES II, XXIV Y XXV, SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES AL, XI, ALI, XII, XIII, XIV Y XVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIÓNES XXV Y XXVI Y XXVII BIS DEL ARTÍCULO 26, SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIÓNES Q, Y, O, IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES Q, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, AL ARTÍCULO 31, SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 34, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIÓNES X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 35, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXIII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 43, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 47 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado el día de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México."

C.c.p.- D.A.H. Laura Elena Ríos Andrade, Directora General del Ordenamiento Urbano.
Descargo O.T. 12896, Número de Oficio: 711

BRM/SLA

